

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación



SANTA ROSA, 11 MAY 2018

VISTO:

El Expediente N° 2359/13 caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN – DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA – S/ INCORPORACION COMO AGENTE DE LA EDUCACION DE GESTION PRIVADA DEL JARDÍN MATERNAL Y DE INFANTES "CASITA DE LUZ" - SANTA ROSA – LA PAMPA – ALONSO PABLO"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 354, el Presidente de la Fundación Iglesia Comunidad Cristiana Apostólica Profética "Casa de Luz" presenta nota solicitando la autorización para la continuidad de funcionamiento de una (1) Sala de un (1) año y una (1) Sala de dos (2) años en el turno mañana y misma atención de Salas en el turno tarde, para el Ciclo Lectivo 2018, en el Jardín Maternal y de Infantes "Casita de Luz" de la ciudad de Santa Rosa;

Que por la Resolución N° 1065/16 de este Ministerio se autorizó la Apertura y el Funcionamiento del Jardín Maternal y de Infantes "Casita de Luz", con sede en la ciudad de Santa Rosa;

Que por la Resolución N° 0723/17 de este Ministerio se autorizó con carácter provisorio, por el Ciclo Lectivo 2017, la continuidad de funcionamiento del Jardín Maternal y de Infantes "Casita de Luz" con sede en la ciudad de Santa Rosa;

Que a fojas 364 la Coordinación de Área de Nivel Inicial Zona I, II, III y IV certifica que el Jardín "Casita de Luz" de la ciudad de Santa Rosa, ha participado en cada una de las distintas instancias de acompañamiento pedagógico situado planificadas y proyectadas por esa dependencia en el Ciclo Lectivo 2017;

Que a fojas 267 obra Acta de Visita realizada entre la Directora de Educación de Gestión Privada y el arquitecto de la Dirección General de Administración Escolar, quienes constatan que se han ejecutado las adecuaciones edilicias solicitadas, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación del artículo 89 de la Ley de Educación Provincial N° 2511, dada por el Decreto N° 423/11, en lo que respecta al cumplimiento del requisito previsto en el artículo 89, inciso i) del Título "DE LA AUTORIZACIÓN Y RECONOCIMIENTO";

Que a fojas 360 luce agregada la Habilitación Municipal extendida por la Municipalidad de Santa Rosa, la cual ha sido otorgada para el rubro Jardín

ws

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación



///2.-

Maternal y de Infantes, referenciando que el inmueble se encuentra en calle Brasil N° 645 de la ciudad de Santa Rosa;

Que a fojas 366 la Dirección de Educación de Gestión Privada expresa que la Institución ha cumplimentado el trámite de acuerdo con lo establecido en los Decretos N° 423/11 y N° 3364/16, reglamentarios de la Ley de Educación Provincial N° 2511;

Que dicha Dirección informa además que la presente autorización no generará erogaciones presupuestarias para el Estado Provincial, dado que la referida Institución se hará cargo de las mismas;

Que el presente trámite se encuadra en las disposiciones de los artículos 14, 16, 22, 23 inciso b), 89, 90, 130, 132, incisos a), b), c), d), y k) y 138 de la Ley de Educación Provincial N° 2511 y su reglamentación establecida en los Decretos N° 423/11 y N° 3364/16;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que por lo expuesto, resulta procedente dictar la medida legal pertinente;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase a la Fundación Iglesia Comunidad Cristiana Apostólica Profética "Casa de Luz", con carácter provisorio por el Ciclo Lectivo 2018, la continuidad del funcionamiento del establecimiento denominado Jardín Maternal y de Infantes "Casita de Luz", con sede en la ciudad de Santa Rosa.-

Artículo 2°.- Déjase establecido que la autorización dada en el artículo precedente corresponde a:

- Una (1) Sala de 1 año, Turno Mañana;
- Una (1) Sala de 2 años, Turno Mañana;
- Una (1) Sala de 1 año, Turno Tarde;
- Una (1) Sala de 2 años, Turno Tarde.-

Artículo 3°.- Déjase establecido que la Institución mencionada en el artículo 1° de la presente Resolución deberá hacerse cargo de las erogaciones presupuestarias que demande la implementación a la que hace referencia el

AS

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación



///3.-

artículo precedente.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, pase a la Subsecretaría de Educación, a las Direcciones Generales de Educación Inicial y de Personal Docente, al Área Estadística Educativa, Investigación y Evaluación para el Planeamiento y la Gestión Educativa, a la Dirección de Educación de Gestión Privada y notifíquese a las autoridades de la Fundación Iglesia Comunidad Cristiana Apostólica Profética "Casa de Luz", de la ciudad de Santa Rosa, a sus efectos.-

Ⓢ Ⓜ

RESOLUCIÓN N°

441

18

EMC/zak



Maria Cristina Garelo

Prof. María Cristina Garelo
MINISTRA DE EDUCACION